Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Inspector de Servicios, clasificada dentro de la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Plazas Cometidos Especiales; categoría: Inspector de Servicios. La misma, económicamente, está encuadrada dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "C", subgrupo "C1", de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel de complemento de destino y complemento específico del puesto de trabajo y dos pagas extraordinarias.

La participación del personal laboral en el proceso selectivo se ajustará a la siguiente condición:

Al personal laboral fijo que desempeñe funciones propias de personal funcionario después de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67.8 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada (Boletín Oficial de la Provincia de León, de fecha 11 de abril de 2022), que dispone lo siguiente: "Todos aquellos puestos de trabajo de personal funcionario destinados a ser ocupados por promoción interna o concurso, y que en los puestos desde los que se promociona tengan su equivalente laboral en la plantilla de personal, se considera que tienen la doble condición de funcionario / laboral, quedando asignados a una u otra condición, según la que tenga el empleado o la empleada que de manera definitiva los ocupe".

1.2. Régimen de incompatibilidades y deberes: La persona que resulte nombrada para el desempeño de esta plaza quedará sujeta desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, para las que sea legalmente posible.

1.3. Principio de igualdad de trato: Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Segunda. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para el personal funcionario, aprobadas por Decreto de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 191, de fecha 3 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, y demás disposiciones de aplicación.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, será preceptivo reunir los requisitos generales previstos en la base quinta de las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal (Boletín Oficial de la Provincia de León, número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 196, de fecha 08 de octubre de 2024).

3.2. Ser personal funcionario de carrera, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ponferrada (León). Pertenecer a la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Plazas Cometidos Especiales; categoría: Personal de Oficios. Si se trata de personal laboral, pertenecer a la categoría y grupo profesional equivalentes a los descritos anteriormente. Hallarse

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

en situación de servicio activo o en alguna de aquellas otras situaciones administrativas que la normativa vigente permite a estos efectos.

3.3. Pertenecer al grupo de clasificación profesional “C”, subgrupo “C2”, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 3.2 de esta base tercera.

3.4. Titulación: Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes habrán de estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior o Técnico o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a las personas opositoras que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

No obstante, lo anterior, se indica que, para el acceso a cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C1, aquel personal que carezca de la titulación requerida en las Bases específicas de la convocatoria podrá participar en las pruebas selectivas siempre que tenga una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Forma de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, en la base quinta y demás concordantes de las Bases generales, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Previamente, se publicarán íntegramente las Bases específicas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (*BOCyL*). La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas solicitantes.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

4.2. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de diez euros (10,00€). Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte”.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concurra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3. En la solicitud se hará constar la referencia FD 2025-374 una plaza de Inspector de Servicios.

4.4. Acceso de las personas con discapacidad: Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas,

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, las personas aspirantes deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El órgano técnico de selección resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración de Castilla y León.

4.5. A la solicitud se acompañará:

- Justificante del ingreso de los derechos de examen (10,00 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de estos.
- Certificación de los servicios prestados y la documentación que contenga los méritos a valorar por el Órgano Técnico de Selección en la fase de concurso, conforme determina la base séptima.
- Autobaremo, según el Anexo que se publicará junto con las Bases específicas en la página web municipal.
- Informe o certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con una antigüedad inferior a un mes, tomando como referencia el día en el que expire el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en la página web municipal (www.ponferrada.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.2. La lista provisional de personas aspirantes se elevará a definitiva por la citada Resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.3. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.4. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.5. Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

Sexta. Órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección reviste la forma de Tribunal calificador y su nombramiento, composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal (Boletín Oficial de la Provincia de León, número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

Séptima. Proceso de selección.

El sistema selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

7.1. Fase de concurso.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa, esta fase será posterior a la fase de oposición, en armonía con lo dispuesto artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [LRJSP], y de acuerdo con los principios generales que presiden las actuaciones de las Administraciones Públicas contenidos en los apartados d), h), i) y j) del citado artículo.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes Bases.

La valoración de la fase de concurso no supondrá en ningún caso una puntuación superior al cuarenta por ciento (40%) de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

7.2. Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

A) Servicios prestados.

Se valorarán hasta un máximo de 4.00 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

1. Experiencia profesional: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier Administración Pública y/o en sus organismos autónomos, en una plaza del mismo contenido funcional que la plaza que se convoca, perteneciente al grupo/subgrupo C1; cualquiera que fuere el vínculo laboral, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

La valoración de la experiencia profesional en una plaza ocupada mediante contratos a tiempo parcial se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de su razón.

2. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier Administración Pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza convocada, grupo C - subgrupo C1, a razón de 0,030 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

3. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en otras Administraciones Públicas y/o en sus organismos autónomos, en distinta subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,020 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por el orden citado, carácter preferente y excluyente.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de hasta 10 horas: 0,25 puntos.
- Cursos con una duración entre 11 y 25 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración entre 51 y 100 horas: 1,00 puntos.
- Cursos con una duración entre 101 y 200 horas: 1,50 puntos.
- Cursos con una duración superior a 200 horas: 2,50 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del Tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la subescala, clase o categoría a la que se opta.

b. Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

d. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

e. En el supuesto de acciones formativas en las que la persona interesada no acredite la duración de estas, se computarán como una hora de formación.

f. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, la persona candidata deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

g. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes cursos:

- Cursos de ofimática.
- Cursos de lenguaje de signos.
- Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cursos en materia de Igualdad de género.
- Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.
- Cursos en materia de Administración Local.
- Cursos en lenguas oficiales de la Unión Europea.

La valoración de los títulos Máster, cuando estos tengan la condición de títulos propios de una universidad u otro centro homologado, se efectuará conforme a lo previsto en la base 7.2.B.f).

C) Titulación.

Se valorarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

C.1. Niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios universitarios de Grado (nivel 2): 0,50 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: 1.00 puntos.
- Estudios universitario Postgrado (nivel 4): Título de Doctor: 2,00 puntos.

Para que el título de Máster sea considerado como mérito académico es necesario que se adjunte certificación de suplemento al título aportado y su nivel de correspondencia MECES emitido por el Ministerio.

C.2. Otras titulaciones:

- Diplomado o Diplomada y/o Ingeniero/a Técnico Universitario: 0,50 puntos.
- Licenciado o Licenciada, Arquitecto/a, Ingeniero/a Superior: 1,00 punto.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

D) Grado personal.

El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira (nivel 20 y superiores): 2,00 puntos.

- Por tener un grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se aspira: 1,50 puntos.

- Por tener un grado personal consolidado inferior hasta en cuatro niveles al del puesto al que se aspira: 1,00 punto.

El grado personal se acreditará mediante el acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, pudiendo presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación que resulten deficientemente acreditados, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Asimismo, el órgano técnico de selección podrá requerir a las personas opositoras para que en el plazo de 10 días hábiles presenten aquellos documentos alegados en la declaración que suscriben en su solicitud de admisión y no aportados con aquélla, conforme lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación en tiempo y forma de los documentos requeridos

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

supondrá el decaimiento de los derechos de la persona interesada, con lo efectos previstos en el artículo 69.4 del mismo texto legal.

A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario del órgano técnico de selección dará vista del expediente a las personas concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 10 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

7.3. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria.

Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes Bases, a contestar durante el período de tiempo fijado por el Tribunal calificador que, en ningún caso, será inferior a 30 minutos. El ejercicio contendrá al menos 12 preguntas de la parte específica.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, que se contestarán en el tiempo otorgado para realizar el ejercicio, y que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo entre el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal calificador, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a las personas opositoras que vayan provistas de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el Tribunal calificador dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios que se realicen en modelo normalizado serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D o similar, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona opositora en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El Tribunal calificador no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal calificador publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal (www.ponferrada.org) y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por las personas opositoras. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el Tribunal calificador procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Segundo ejercicio. Supuesto de carácter práctico.

Para todas las personas opositoras que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos de carácter práctico que planteará el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigidos a apreciar la capacidad de las personas opositoras para llevar a cabo las tareas propias de la profesión u oficio de la plaza que se convoca, relacionadas con las materias recogidas en la parte específica del temario anexo a las presentes Bases. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

7.4. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0{,}6 x P_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0{,}4 x P_{FC}}{(P_{MFC}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

PMFO – Puntuación máxima fase oposición (20,00).

PMFC – Puntuación máxima fase concurso (10,00).

PMT – Puntuación máxima total (30,00).

PFO – Puntuación final fase oposición otorgada por el órgano técnico de selección.

PFC – Puntuación final fase concurso otorgada por el órgano técnico de selección.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

Orden de actuación de las personas opositoras:

El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 [*BOCyL* número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena. Resolución del proceso selectivo.

9.1. Personal funcionario.

9.1.1. Las personas opositoras que figuren en la propuesta de nombramiento o contratación deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta referida, los documentos que específicamente se determinen en la propuesta de nombramiento efectuada por el órgano técnico de selección.

9.1.2. La persona opositora propuesta, dada su condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento.

9.1.3. La persona opositora que, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada funcionaria o funcionario, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.1.4. En el caso de que la persona opositora a la que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, de entre las que hubieran superado el proceso de selección.

9.1.5. La persona opositora nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incursa en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

9.2. Personal Laboral.

9.2.1. La persona opositora propuesta, dada su condición de personal laboral de carácter fijo del Ayuntamiento de Ponferrada, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento.

9.2.2. La persona opositora contratada deberá formalizar el contrato en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incursa en incompatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Décima. Nombramiento o, en su caso, contratación como personal laboral de carácter fijo.

10.1. Personal funcionario.

10.1.1. Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza de Inspector de Servicios, la persona opositora que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será nombrada personal funcionario de carrera mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado.

10.1.2. La toma de posesión de la persona opositora que haya superado el proceso de selección se efectuará en la fecha que se determine una vez notificado el nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. Personal laboral.

10.2.1. Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza de Inspector de Servicios, la persona opositora que lo hubiera superado y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos,

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

será contratada en la modalidad de indefinido a tiempo completo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado.

10.2.2. La formalización del contrato con la persona opositora que haya superado el proceso de selección se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la propuesta de contratación.

Undécima. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Duodécima. Recursos.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no Resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ANEXO

TEMARIO: UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE SERVICIOS (PROMOCIÓN INTERNA).

PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título primero y título segundo.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Los recursos administrativos.

Tema 6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Precios Públicos.

Tema 8. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias: Clases y régimen jurídico.

Tema 9. Los contratos en el sector público: Tipos y clasificación. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía. Órganos competentes en materia de contratación en la Administración Local.

Parte específica:

Tema 1. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies.

Tema 2. Replanteos: Realización de un replanteo tradicional. Presupuesto justificado por precios descompuestos, precios ejecución material, etc.

Tema 3. Redes de abastecimiento. Canalizaciones, tuberías, válvulas, registros y piezas especiales. Trazados.

Tema 4. Redes de saneamiento. Canalizaciones, tuberías, válvulas, registros y piezas especiales. Trazados.

Tema 5. Conocimientos generales de mantenimiento en edificios e instalaciones municipales.

Tema 6. Conocimientos de la Infraestructura viaria y otros equipamientos municipales de Ponferrada.

Tema 6 bis. Replanteo y ejecución de escaleras, rampas y pasos peatonales.

Tema 7. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (Orden TMA/851/2021, de 23 de julio).

Tema 8. Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (BOCyL - n.º 172, de 4 de septiembre de 2001).

Tema 9. Mobiliario urbano. Zonas y juegos infantiles. Soportes Publicitarios Normativa. Criterios de conservación y mantenimiento.

Tema 10. La Ordenanza municipal de protección de espacios públicos.

Tema 11. Redes de alumbrado público. Canalizaciones, conducciones, arquetas y registros. Trazado. Cimentaciones y báculos.

Tema 12. Redes de comunicaciones. Canalizaciones, conducciones, arquetas y registros. Trazado.

Tema 13. Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.

Tema 14. Instalaciones térmicas: Climatización. Calefacción.

Tema 15. Pavimentaciones urbanas. Aceras, calzadas, jardines. Materiales, sección tipo y estructuras.

Tema 16. Redes de gas. Canalizaciones, conducciones. Valvulería.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Tema 17. Pinturas: Pétreas, al agua, anticorrosión. Esmaltes.

Tema 18. Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo no visto.

Tema 19. Protección contra incendios. Condiciones de Emergencia. Revisiones y Acciones.

Tema 20. Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 21. Cubiertas. Tipos. Partes de la cubierta. Replanteo.

Tema 22. Patologías en la construcción. Roturas. Corrosión. Erosión. Ensayos de materiales (cementos, hormigones y aceros). Ensayos de suelos. Soluciones.

Tema 23. Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Materiales.

Tema 24. Representaciones gráficas. Sistemas de planos acotados en la obra civil y dibujo asistido por ordenador.

Tema 25. Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras. Método Gantt.

Tema 26. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 27. Conocimientos de seguridad e higiene en el trabajo. Equipos de protección individual y colectiva. Seguridad en trabajos en instalaciones y en vía pública. Señalización.

Tema 28. Señalización de obras: Elementos de señalización, balizamiento y defensa. Normativa Urbanística del Ayuntamiento de Ponferrada. Nociones básicas.

Tema 29. Figuras intervinientes en una obra: Propiedad. Dirección de obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de obra. Proyectos modificados y complementarios. Revisión de precios.

Tema 30. Organigrama del Ayuntamiento de Ponferrada. Ubicación de Centros, Servicios y dependencias municipales.

Tema 31. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 32. Ofimática básica. Operaciones básicas de tratamiento de textos (Writer) y hoja de cálculo (Calc) en Libre Office. Navegación y consulta de información en internet. Correo electrónico.

Tema 33. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ponferrada, 18 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis A. Moreno Rodríguez.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-183006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 10 de 10 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-183
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León